

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso	Verbal(R.C.E.)
Demandantes	Virgilio Alberto Montoya Osorio y otros
Demandados	Sociedad Transportadora de Urabá – SOTRAURABÁ S.A. y otros
Radicación	05001-31-03-008-2020-00090-00
Instancia	Primera
Asunto	Reconoce personería / Incorpora contestaciones / Notificados por conducta concluyente

Se reconoce personería a los abogados ANDRÉS ORIÓN ÁLVAREZ PÉREZ con T.P. 68.354 del C. S. de la J., para que represente los intereses de S.B.S. SEGUROS COLOMBIA S.A.¹, SEBASTIÁN SANDOVAL PÉREZ con T.P. 188.657 del C. S. de la J.² para que represente los intereses de la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABÁ – SOTRAURABÁ y a LUIS MIGUEL LÓPEZ RAMÍREZ con T.P. 292.355 del C. S. de la J., para que represente los intereses del señor CARLOS ANDRÉS MUÑOZ VELÁSQUEZ³

Se incorpora las contestaciones a la demanda de S.B.S. SEGUROS COLOMBIA S.A. (Fls 327 -335), la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABÁ – SOTRAURABÁ (fls. 336-340) y del señor CARLOS ANDRÉS MUÑOZ VELÁSQUEZ (fls. 348-361).

Téngase notificados a los demandados por conducta concluyente a S.B.S. SEGUROS COLOMBIA S.A, la SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE URABÁ – SOTRAURABÁ y al señor CARLOS ANDRÉS MUÑOZ VELÁSQUEZ, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, desde la fecha de presentación del escrito, esto es, desde el 29 de septiembre de 2020, 01 de octubre de 2020 y 27 de octubre de 2020, respectivamente.

Se le dará traslado a las excepciones de mérito propuestas, una vez finalice el término de contestación de las llamadas en garantía.

NOTIFIQUESE


**ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI
JUEZ**

¹ Véase folio 2 reverso del cuaderno de llamamiento en garantía No. 4

² Véase folios 341.-342

³ Véase folios 345.-346